RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-
Asunto: Aprobación subvención y convenio ANPA ALECRIN SOLICITUD DE SUBVENCION NOMINATIVA 2026
Expediente: 2026/G003/000695 - 2026/A004/000009

Antecedentes Administrativos:

1. En el Presupuesto 2026 (cuya entrada en vigor tuvo lugar el 28/01/2026, con la publicación de su aprobación definitiva en el BOP), se contemplan las siguientes subvenciones nominativas para el 2026:

Aplicación Orzamentaria	Beneficiario.	Obxecto e finalidade	CIF	Importe/€
337.480.00	ANPA Alecrin	Gastos de funcionamento/actividades 2026	G15357791	2.000,00

2. En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lousame 2024-2026, aprobado en la sesión plenaria del día 05.04.2024, se recoge la siguiente línea de subvención:

LIÑA ESTRATÉXICA 3.- ÁREA DE EDUCACIÓN.

Obxectivos estratéxicos	Potenciar actividades formativas ou outro tipo de actividades de crecemento persoal, baseadas en valores que sexan complementarios da educación; favorecendo a participación das familias na vida escolar
Obxectivos específicos	1.- Potenciar a figura da ANPA e do Centro Educativo Público no Concello 2.- Apoiar a realización de actividades que propicien a participación e o encontro entre os alumnos 3.- Apoiar ás familias nos custos derivados da Educación 4.- Fomento de actividades extraescolares
Liñas de Subvención	LS 3.1 Axudas a entidades educativas

LS 3.1 Axudas a entidades educativas:

Área	Educación
Sectores aos que se dirixen as axudas	Entidades Educativos sen ánimo de lucro
Obxectivos	1.- Apoiar a educación 2.- Apoiar a realización de actividades que propicien a participación e o encontro entre os alumnos 3.- Fomento das actividades extraescolares
Efectos que se pretenden conseguir	Estimular ao alumnado e aumentar o grao de convivencia entre eles, promovendo valores de solidariedade e integración. Consolidar a participación de nais e pais nos centros educativos.
Prazo necesario para a súa concesión	Indeterminado
Custos previsibles e financiamento	Orzamento 2024/2025/2026: Aplicación 337.48000 – ANPA Alecrín: 1.500,00 €
Plan de Acción	Réxime de subvencións nominativas. Aprobado o Orzamento Municipal e adoptada a resolución polo órgano competente (Alcaldía) será elaborado un Convenio no que se fixen as condicións de realización e os requisitos a cumprir pola entidade beneficiaria, para o abono da axuda prevista. Aprobado e asinado por ambas partes, procederase ao abono na forma fixada no convenio. Unha vez executado o programa, xustificarase a subvención na forma prevista.
Seguimento e avaliación	– % de beneficiarios por axuda – % de beneficiarios que melloraron a súa situación educativa con respecto ao ano anterior.
Resultados da avaliación	No prazo de 1 mes dende o remate da anualidade. Darase conta ao Pleno

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na https://sede.lousame.es. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

CVD: eZls6NId3Bh7F0YQ44Ag Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.lousame.es/

	Corporativo.

1. El 15/10/2026 (registro de entrada 202600000002075), la entidad solicita la concesión de la subvención nominativa.

2. Providencia de la Alcaldía del 02/11/2026, incoando el expediente administrativo.

3. El 02/11/2026 el Técnico de Administración General emite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento administrativo.

4. El 02/11/2026 la Alcaldía justifica la concesión de la subvención en régimen de subvención nominativa.

5. El 02/11/2026 se incorpora RC por imponerte de 2.000,00 €

6. El 02/11/2026 el Técnico de Administración General emite informe-propuesta de resolución, con el texto del convenio a aprobar, proponiendo la concesión de la subvención y la aprobación del convenio. También acredita, mediante consulta a través de TEDEC, que el beneficiario estaría al corriente con sus deberes tributarios y de la SS.

7. El 09.11.2026 Secretaría intervención emite su informe previo a la aprobación del convenio y la concesión.

Vista la solicitud, así como el expediente instruído el efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.480.00 del presupuesto para el año 2026, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación Orzamentaria	Beneficiario.	Obxecto e finalidade	CIF	Importe/€
337.480.00	ANPA ALECRIN	Gastos de funcionamento/Actividades 2026	G15357791	2.000,00

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lousame y Asociación ANPA Alecrín, que se recoge como Anexo a esta resolución.

Tercero.- Proceder a la autorización y disposición del gasto por imponerte de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.480.00.

Cuarto.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, con el régimen de recursos aplicables.

Quinto.- Comunicar a los interesados que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finaliza el **1 de febrero de 2027.**

ANEXO:

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El AYUNTAMIENTO DE LOUSAME Y EL ANPA ALECRÍN 2026

En Lousame, la __ de noviembre de 2026

REUNIDOS:

De una parte, **D. ESTEBAN ARES GARCÍA**, con D.N.I. nº **8564**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LOUSAME, que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, interviene con capacidad plena para la firma del presente Convenio.

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na https://sede.lousame.es. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

CVD: eZls6NId3Bh7F0YQ44Ag Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.lousame.es/

De otra parte, **Dª. ALICIA CARBALLIDO GONZÁLEZ,** mayor de edad, con DNI núm. **7044**, presidenta del ANPA Alecrín, con CIF G-15357791, conforme a las atribuciones que le confieren los estatutos de la sociedad.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lousame y el ANPA ALECRÍN, y;

EXPONEN:

I. Que las entidades locales, en cuanto Administraciones Públicas, pueden ejercitar la acción de fomento de actividades o proyectos que se consideren de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, mediante la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II. Que en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones, previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

III. Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de subvenciones se configura el Convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

IV. Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lousame para el ejercicio 2026 está prevista una subvención nominativa a favor del ANPA Alecrín para financiar los gastos de funcionamiento del año 2026, por importe de 2.000,00 €.

V. Que la ANPA ALECRÍN tiene como fines:

- Asistir a los padres y a los tutores en todo lo relacionado con la educación de sus hijos.
- Colaborar en las actividades educativas y extraescolares del centro.
- Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- Asistir a los padres de los alumnos en el ejercicio de su derecho e intervenir en el control y gestión del centro.
- Facilitar la representación de los padres y alumnos en la Comisión de la Escuela.
- Estimular a la participación de los padres de alumnos en la programación general de la enseñanza por medio del órgano colegiado correspondiente.
- Fomentar las relaciones de cooperación del centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales de su entorno.
- Promover y asegurar la efectiva igualdad de derecho de todos los alumnos sin discriminación de tipo socioeconómico, ideológico, confesional, raza o de sexo.
- Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación referentes a la educación, reuniendo la atención y ayuda que esta merece.
- Promover actividades formativas y culturales.

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na https://sede.lousame.es. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

CVD: eZls6NId3Bh7F0YQ44Ag Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.lousame.es/

- Promover reuniones de colaboración de padres con profesores y educadores así como las buenas relaciones entre ellos.

- Y también todas aquellas actividades no recogidas en este estatuto y que estén conformes con la ley.

En base a todo el que se acaba de exponer, se suscribe el presente Convenio de colaboración con las siguientes;

CLAÚSULAS:

PRIMERA: Que la finalidad del presente Convenio es la regulación del otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en el presupuesto para el ejercicio de 2026, por parte del Ayuntamiento de Lousame, con el desglose que de sucesivo se indica:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto y finalidad	CIF	Importe/€
337.480.00	ANPA ALECRIN	Gastos de funcionamento/Actividades 2026	G15357791	2.000,00 €

SEGUNDA: Las actividades subvencionadas consisten en los gastos de funcionamiento del año 2026, tal y como se recoge en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Lousame.

De acuerdo con la solicitud presentada por la asociación estos gastos serán:

- Fiesta fin de curso 2025/2026 para las tres etapas educativas, infantil, primaria y secundaria del CPI Cernadas de Castro.

- Servicio de autobús 2025/2026 excursión fin de curso parque acuático Portugal

TERCERA: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTA: Gastos subvencionables.
Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido (entre el 01.01.2026 hasta el 31.12.2026).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
3. Gastos de procedimientos judiciales.
4. Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Impuestos sobre la renta

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na https://sede.lousame.es. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

CVD: eZls6NId3Bh7F0YQ44Ag Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.lousame.es/

QUINTA: Según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se entenderá gasto realizado el que fuera **efectivamente pagado** por la entidad beneficiaria de la subvención, durante el período correspondiente.

SEXTA: Son deberes de los beneficiarios:

1. Realizar las actividades incluidas en el proyecto y cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.

2. Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de las diferentes convocatorias o convenio regulador.

3. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información y documentación que le sea requerida.

5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos

6. No modificar la programación de las actividades sin conocimiento y autorización expresa de la Comisión Evaluadora.

7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Lousame en toda la publicidad que se haga de las actividades subvencionadas (impresa, informática, audiovisual y en la página web de la entidad si la tuviese). Los beneficiarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley.

8. Utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante un documento expedido por entidad financiera (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque o talón, etc…) en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago. **El pago en metálico se utilizará en casos excepcionales cuando no sea posible otra forma de pago (peajes, aparcamiento, etc..). A cada pago en metálico deberá acompañarse un informe del Tesorero/a de la entidad acreditativo de la forma de pago del gasto realizado**.

9. Realizar las actividades en el período establecido en la convocatoria, y el pagado efectivo de los gastos ocasionados por las actividades subvencionadas con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria.

SÉPTIMA: Pago de la subvención.
Dispone la Base 34 de las de ejecución del presupuesto 2026 que la Alcaldía o el concejal/a delegado/a, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver el anticipo de la subvención concedida.

OCTAVA: Justificación.
La persona o entidad beneficiaria estará obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior la 60.000,00 €, y siempre que así se prevea en las distintas convocatorias, para la justificación de la subvención concedida se presentará una cuenta justificativa simplificada.

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na https://sede.lousame.es. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

CVD: eZls6NId3Bh7F0YQ44Ag Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.lousame.es/

El importe a justificar será el total del proyecto o acción subvencionada. En caso de que la justificación presentada no alcance el 100 por ciento del proyecto adjudicado, la subvención se reducirá proporcionalmente.

El importe a imputar en la justificación será el total de la subvención concedida.

Los modelos de los documentos serán los elaborados y facilitados por el Ayuntamiento de Lousame.

Si algún documento oficial no pudiese podido recoger toda la información solicitada, atendiendo a la extensión de la misma, esta figurará en un documento aportado por la entidad como "Anexo al Doc. N°".

Con la instancia de justificación de la subvención concedida se acercará, debidamente relacionada, la siguiente documentación:

1.- Memoria Técnica de la actividad realizada:

- Actividades o programas desarrollados, con expresión de calendario y lugar de ejecución.
- Objetivos o resultados alcanzados, características, estructura y metodología de la actuación o programa.
- Número de beneficiarios desglosados por sexo.
- Declaración de los recursos humanos relacionados con la actividad o programa: profesionales asalariados, voluntariado, etc.
- Recursos materiales: descripción de instalaciones y equipamiento.
- Presupuesto de ejecución detallado con expresión del coste de los recursos humanos y materiales.

2.- Certificación expedida por el/a secretario/a de la entidad de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

3.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del emisor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los conceptos de los gastos serán obligatoriamente los que habían sido motivo de la subvención.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos, base imponible, tipo del IVA aplicado y su importe, tipo del IRPF y su importe, cualquier otro impuesto a lo que había estado sujeto el proveedor, y el total resultante de la factura.

d) Cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de facturación.

4.- Declaración responsable de el/a solicitante o Presidente/a de que los usuarios/as de las actividades objeto de esta ayuda están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes, que cubre adecuadamente dichas contingencias.

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na https://sede.lousame.es. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

CVD: eZls6NId3Bh7F0YQ44Ag Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.lousame.es/

5.- Un ejemplar de la publicidad realizada de las actividades subvencionadas, (impresa, informática, audiovisual o en su página web si la tuviese)

Los beneficiarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, deberán presentar justificación del cumplimiento del deber de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley.

6.- Declaración responsable del/a solicitante o Presidente/a sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública, de particulares o de entidades privadas.

7.- Declaración responsable del/a solicitante o Presidente/a de no concurrencia con otras ayudas municipales.

8.- Declaración responsable del/a solicitante o Presidente/a de no estar incurso, tanto el declarante como la entidad, en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de la Administración pública previstas en el art. 13 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este documento no será necesario siempre y cuando la declaración aportada con la solicitud no haya sufrido variación.

9.- En los expedientes de justificación en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en cada convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

10. Toda la documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes de **1 de febrero de 2027.**

11.- El período de ejecución comprenderá de 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago.

NOVENA: Compatibilidad.
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMA: Reintegro
Procederá el reintegro de la subvención siempre que concurran las circunstancias reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Infracciones y sanciones.
En materia de infracciones y sanciones administrativas las partes se remiten a lo preceptuado en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Naturaleza y jurisdicción.
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones que puedan suscitarse a consecuencia del mismo.

Y sin más que manifestar en prueba de conformidad, firman el CONVENIO DE COLABORACIÓN en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,	LA PRESIDENTA DEL ANPA ALECRÍN

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na https://sede.lousame.es. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

CVD: eZls6NId3Bh7F0YQ44Ag Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.lousame.es/

Esteban Ares García.	**Dª Alicia Carballido González** A Presidenta da ANPA Alecrín.

>>

Asinado en Lousame, por medios electrónicos, polo Alcalde, Esteban Ares García; do que eu, Paula Ares Otero, como secretaria e para os únicos efectos de fe pública, dou fe (R.D.128/2018, do 16 de marzo).

CVD: eZls6NId3Bh7F0YQ44Ag Verificable en la Sede Electrónica del Organismo. https://sede.lousame.es/

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na https://sede.lousame.es. (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).